

# CONCEJO DELIBERANTE

VILLA DEL TOTORAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

## RECIBIDO

26 DIC 2022

402

6986

Administración Municipalidad

**ORDENANZA N° 34.../2022**

### VISTO:

El Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza Número 39 del año 2018 y sus modificatorias, que regula los hechos imponible generadores de tasas y contribuciones Municipales. -

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar modificaciones a la normativa de referencia, en su parte especial con la finalidad de aclarar y adecuar el procedimiento de trámites administrativos y habilitaciones comerciales;

Que, también se considera oportuno y necesario realizar modificaciones pertinentes a los fines de establecer la normativa que incremente las condiciones de eficacia en el procedimiento de percepción de las tasas y contribuciones regulados. -

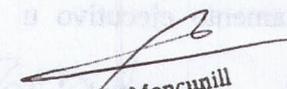
Por ello y atribuciones de ley,

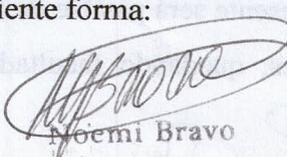
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1°.- INCORPORESE** al artículo 36 de la Ordenanza 39/2018 el inc h, el que quedara redactado de la siguiente forma:

**art 36... inc h:** Los locadores que no acrediten el cumplimiento de lo establecido en el art 223 de este Código". -

**Art. 2°.- MODIFIQUENSE** los artículos 80 y 223 de la Ordenanza 39/2018, los que deberán quedar redactados de la siguiente forma:

  
Julio Gervasoni Moncunill  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Noemi Bravo  
Concejal  
Villa del Totoral



  
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

# CONCEJO DELIBERANTE

VILLA DEL TOTORAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Art. 80: “**Comprobantes de cancelación.** Toda oficina municipal que tenga que dar curso a alguna actuación, con respecto a negocios, bienes o actos, deberá constatar que no existan obligaciones tributarias vencidas, bajo pena de no dar trámite a la actuación hasta que no se acredite el pago de las mismas. En caso de existencia de obligaciones tributarias adeudadas debe solicitar, a las personas que las realizan la solicitud de las actuaciones, los correspondientes comprobantes de cancelación de las obligaciones tributarias vencidas respecto a negocios, bienes o actos que tengan relación a la actuación solicitada. En caso que éstos no fueran debidamente acreditados, las oficinas involucradas en la tramitación pondrán tal circunstancia en conocimiento del Organismo Fiscal en forma urgente.

El Organismo Fiscal podrá requerir la colaboración de magistrados, funcionarios o autoridades superiores de los poderes del Estado -con motivo de registraciones, inscripciones, aprobaciones de actos u operaciones, órdenes de archivo, etc.- a los efectos de que se acredite haber abonado los tributos que correspondan a la Municipalidad.

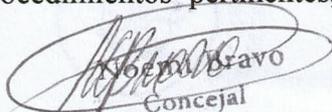
En todos los casos que el Organismo Fiscal sea informado de la existencia de deuda o de la no acreditación de los pagos respectivos, arbitrará las medidas conducentes para garantizar el crédito fiscal adeudado, a cuyos efectos podrá solicitar ante juez competente la traba de embargo sobre los bienes involucrados o cualquier otro en poder de los deudores, medida que se regirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176 de este Código.”-

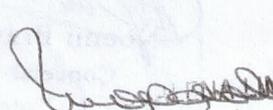
Art. 223: “Los contribuyentes y/o responsables, en forma previa al inicio de actividades y/o abrir locales para la atención al público, deberán solicitar a la Municipalidad verifique previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su control de conformidad con lo establecido en el Código de Habilitaciones Comerciales (Ord 23/2020). -

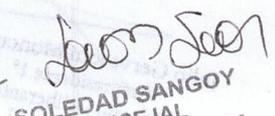
Los locadores que arrendaren inmuebles destinados a las actividades normadas en el presente Título, deberán exigir al locatario la acreditación fehaciente de un certificado de pre-habilitación y/o habilitación del local y del pago de la Contribución Municipal por la actividad ejercida, caso contrario será considerado responsable en los términos del art. 36 inc h del presente Código.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente será pasible de las sanciones que corresponda de acuerdo a los procedimientos pertinentes, quedando facultado el Departamento ejecutivo u

Julio 10 2020  
Com. Vi.  
ante  
ral  
unill

  
Roberto Bravo  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Concejal  
Villa del Totoral

  
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

# CONCEJO DELIBERANTE

VILLA DEL TOTORAL

PROVINCIA DE CORDOBA



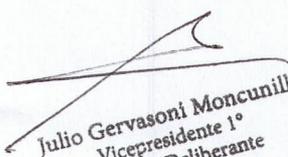
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

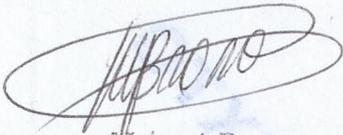
Organismo Fiscal a disponer la clausura de local, pudiendo ser levantada la misma cuando cumpla con los requisitos exigidos y abone la multa de corresponder.”-

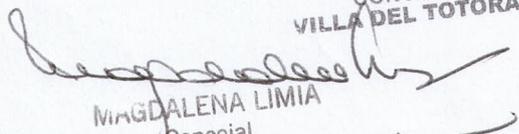
**Art. 3.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su sanción por el Honorable Concejo Deliberante. -

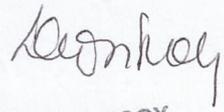
**Art. 4.- Comuníquese,** publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 22 días de 12 de 2022, acta N° 26/2022

  
Julio Gervasoni Moncunill  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Noemi Bravo  
Concejal  
Villa del Totoral

  
MAGDALENA LIMIA  
Concejal  
Villa del Totoral

  
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL



Organismo fiscal a disponer la clausura de local, pudiendo ser levantada la misma cuando cumpla con los requisitos exigidos y sobre la materia de correspondencia.

Art. 3.- La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su sanción por el Honorable Consejo Deliberante.

Art. 4.- Compárense, publíquese, léase el Registro Municipal y Archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa

Del Teniente a los 25 días de 15 de 2002, acta N° 20/022

*Revisado*  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TENIENTE

*[Signature]*  
Honorable Concejal  
Municipal  
Villa del Teniente

**HOJA SIN TEXTO**